

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 4 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Niéguese la solicitud de emplazamiento atendiendo a que la causal de “*no reclamado*” certificada por la empresa de correo 472, no es causal para ordenar el emplazamiento, pues la demandada no ha tenido conocimiento de nada, además se puede intentar la notificación al número de contacto dado en la demanda, por lo que deberá enviar la comunicación al lugar de domicilio registrado, no para que la mantengan en a oficina esperando ser reclamada, sino para que la empresa de correo se traslade al sitio donde vive la demandada a hacer su entrega.

De no existir medios para hacerlo por correo certificado, se puede solicitar el desplazamiento del citador del juzgado siempre que se presten los medios necesarios.

Solicítese a la NUEVA EPS, enviar información respecto a los datos que existan de ubicación (dirección-celular-email) y de su empleador si es del caso, de la demandada ROSA SANMIGUEL DELGADO identificada con C.C. No. 37.707.140

Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb53260e176aeb95777e815db197f442e0f9af58334140465075455a9fab39**

Documento generado en 04/04/2022 09:37:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**